

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la parte interesada no subsanó la demanda en el término legal concedido que precluyó el día 16 de julio de 2021, a las 4:00 PM. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2021

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1594

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso VERBAL – SIMULACION DE CONTRATO – MENOR CUANTIA
Demandante: MARINA RAMIREZ DE COLLAZOS Y ANTONIO JESUS COLLAZOS ROJAS
Demandado: PATRICIA COLLAZOS RAMIREZ, LEONARDO COLLAZOS RAMIREZ, CARLOS ALBERTO COLLAZOS RAMIREZ Y FERNANDO ANTONIO COLLAZOS RAMIREZ
Radicación: 76001400300820210031000

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

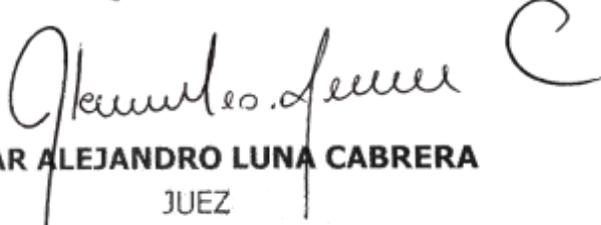
RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 102
Fecha: SEP.03.2021

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bd6cd1dba57e22820278decf009dbcacf522146cc332ed572de8060af8ce4bc

Documento generado en 02/09/2021 02:31:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**